



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA SURGICALMED CÍA. LTDA.

QUE OTORGA

- 1 IVETT EUGENIA AGUILAR HIDALGO,
2 ANA CAROLINA CHIRIBOGA DASSUM,
3 MIGUEL HERNAN ORTIZ GALINDO
4 Y OSCAR FERNANDO ANDRADE VELOZ

0001

CUANTÍA: USD. \$ 400.00

(DI: 3^o COPIAS)

d.a.l.y.

consti_surgicalmed

Escritura No.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SIETE (27) de marzo del año dos mil ocho, ante mí Doctor Oswaldo Mejia Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen los señores IVETT EUGENIA AGUILAR HIDALGO, ANA CAROLINA CHIRIBOGA DASSUM, MIGUEL HERNÁN ORTIZ GALINDO Y OSCAR FERNANDO ANDRADE VELOZ. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada la primera y el tercero, soltera la segunda y casado el último, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el



contrato de constitución de compañía que se denominará SURGICALMED CÍA. LTDA.- Los comparecientes son: Ivett Eugenia Aguilar Hidalgo Samaniego, Ana Carolina Chiriboga Dassum, Miguel Hernán Ortiz Galindo y Oscar Fernando Andrade Veloz, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciada la primera, soltera la segunda, divorciado el tercero y casado el cuarto, por sus propios y personales derechos, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.- La compañía se constituye de acuerdo a los estatutos que a continuación se transcriben: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA SURGICALMED CÍA. LTDA. OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DENOMINACIÓN.- **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.**- La Compañía que se constituye se denominará "SURGICALMED CÍA. LTDA." y durará cincuenta años a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse, reducirse e inclusive la Compañía puede disolverse anticipadamente, de acuerdo con la ley.- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del país o en el exterior.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía se dedicará a la representación, compra, venta y permuta de toda clase de equipos, repuestos y materiales médicos quirúrgicos y similares, pudiendo realizar cualquier tipo de actividad directa o indirectamente relacionados con el mismo. En este sentido, podrá adquirir por compra, préstamo, permuta o en cualquier forma, acciones, títulos, bienes y derechos, muebles o inmuebles; celebrar toda clase de contratos, nominados o innominados, así como importar, exportar y efectuar la comercialización de bienes y, en general, podrá realizar todo tipo de actos de lícito comercio.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



adquirir y ejercer derechos, contraer y exigir obligaciones, celebrando y ejecutando toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra naturaleza permitidos por las Leyes Ecuatorianas, incluyendo la adquisición de acciones, participaciones o derechos de compañías, o promoviendo la constitución de nuevas compañías, interviniendo como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otras o transformándose a una compañía distinta. La Compañía no hará intermediación financiera.-

0002

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito y pagado de la Compañía

es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. \$400,00) dividido en CUATROCIENTAS

participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor nominal cada una.-

ARTÍCULO QUINTO: PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables.-

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que

constará de forma expresa su carácter de no negociable, el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- Las participaciones

serán transferidas con el consentimiento unánime del capital social, debiéndose cumplir además con los requisitos preceptuados en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: VOTACIÓN Y BENEFICIOS.-

Todos los socios gozarán de iguales derechos, obligaciones y responsabilidades. Por cada participación de un dólar el socio tendrá

derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio.-

ARTÍCULO OCTAVO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el

Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General, constituida por los

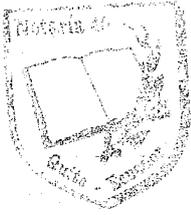
socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es el órgano



supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Resolver acerca de las cuentas, balances e informes presentados por el Gerente General; c) Conocer el informe del Comisario; d) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades; inclusive, señalar los plazos para el pago de los dividendos; e) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias; f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; g) Crear fondos de Reserva, a más del legal, y fijar sus porcentajes; y, h) Interpretar los Estatutos con carácter de obligatorio.

ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS. Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías. La convocatoria en la que constare la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito a cada socio, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión. No

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



será necesaria la convocatoria en caso de Junta Universal cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO**

DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hocs.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUORUM**

Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS ORDINARIAS**

Y EXTRAORDINARIAS.- Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en estado de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación a los estatutos, se procederá en la forma prevista en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante poder general



o especial otorgado ante Notario Público o mediante carta dirigida al Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-

La Compañía tendrá un Presidente, que debe ser socio de la compañía, elegido por la Junta General para un período de dos años. Pero podrá ser indefinidamente reelegido y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir la Juntas Generales de Socios; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; c) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las actas de Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de Aportación; e) En general, las demás atribuciones que le concede la Ley, estos estatutos y la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-

La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años, pero podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone la Ley de Compañías. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Socios; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales;

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; i) Presentar por lo menos cada año a la Junta General, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general y el estado de pérdidas y ganancias; y j) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General designará un Comisario, quién durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales.

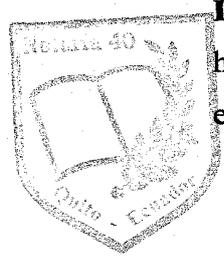
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FONDO DE GARANTÍA.- De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía, se segregará anualmente un cinco por ciento (5%) para constituir un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.- La Junta General podrá crear otras reservas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- La Junta General de Socios, podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el gerente general, caso contrario la Junta General nombrará uno o más

0004



liquidadores, quienes se sujetarán a las atribuciones y deberes establecidos para el caso en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El Capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 400,00), divididos en cuatrocientas particiones de un dólares de los Estados Unidos de Norte América, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en numerario, de conformidad con el siguiente cuadro:.....

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPACIONES
Ivett Eugenia Aguilar Hidalgo	100	100	100
Ana Carolina Chiriboga Dassum	100	100	100
Miguel Hernán Ortiz Galindo	100	100	100
Oscar Fernando Andrade Veloz	100	100	100
TOTAL	400	400	400

DESIGNACIONES.- Se designa para el cargo de Presidente a la señorita Ana Carolina Chiriboga Dassum y, para el cargo de Gerente General y Representante Legal a la señora Ivett Eugenia Aguilar Hidalgo. Cada uno de los indicados administradores desempeñarán dichas funciones por el período de dos años.- Se autoriza a la abogada María Belén Moreno Noboa y a la señora Ivett Eugenia Aguilar Hidalgo para que, conjunta o separadamente, realicen los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de este contrato. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la Abogada María Belén Moreno. afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez mil doce (10012). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

0005

Ivett Eugenia Aguilar Hidalgo
f) Sra. Ivett Eugenia Aguilar Hidalgo
c.c. 170941450-0

Ana Carolina Chiriboga Dassum
f) Sra. Ana Carolina Chiriboga Dassum
c.c. 170922744-9

Miguel Hernán Ortiz Galindo
f) Sr. Miguel Hernán Ortiz Galindo
c.c. 100163205-6

Oscar Fernando Andrade Veloz
f) Oscar Fernando Andrade Veloz
c.c. 100145754-6

El Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEJA DE CIUDADANIA No. 170941450-0

AGUILAR HIDALGO IVETT EUGENIA

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

08 SEPTIEMBRE 1968

REG. CIVIL 018-0321 14152 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1968




ECUATORIANA***** E2343V3242

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

VICTOR MANUEL AGUILAR

MARIA EUGENIA HIDALGO

MEJIA 16/05/2007

16/05/2019

REN 2336084



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ASAMBLEA REPRESENTATIVA
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

081-0001 1709414500

NUMERO CEDULA

AGUILAR HIDALGO IVETT EUGENIA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 GONZALEZ SUAREZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON




COMITE DE LA JUNTA

0006

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSAL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

IDENTIFICACION

NO. 1699366

IDENTIFICACION ANA CAROLINA
 FICHAS DE IDENTIFICACION



REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIFICACION

NO. 1699366

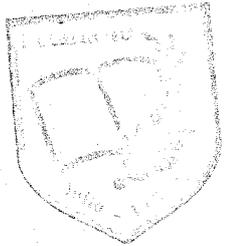
IDENTIFICACION ESTUDIANTE

ESTUDIANTE

EST. MARCELO CHARRON
 VERONICA MARILENI BARRON



REN 1699366



Dr. Guillermo Inga Zapata

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

024-0090 NUMERO
1709227449 CEDULA
CHIRIBOGA DASSUM ANA CAROLINA

PICHINCHA
PROVINCIA
CRAUCRUZ
PARROQUIA

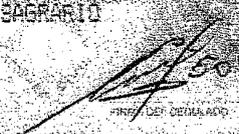
QUITO
CANTON

Carolina Ch
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** E3933VE222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MIGUEL ANGEL ORTIZ DURAN
 GLADYS G GALINDO LOPEZ
 QUITO 06/05/2005
 06/05/2017
 REN 153057
 Pol

 FOLIO DE DERECHOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 Cedula de Ciudadania No. 1001632056
 ORTIZ GALINDO MIGUEL HERNAN
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 18 AGOSTO 1967
 003- 0145 01257 M
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1967

 FIRMA DEL CEDULADO



0007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

225-0039 NUMERO
 1001632056 CEDULA
 ORTIZ GALINDO MIGUEL HERNAN

IMBABURA PROVINCIA
 SAGRARIO PARROQUIA
 IBARRA CANTON

 PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dr. Cayetano Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA N° 100145754-6
 ANDRADE VELOZ OSCAR FERNANDO
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 01 DICIEMBRE 1963
 005-1 0049 01676 M
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1963



ECUATORIANA***** V334312222
 CASADO SAUD GALINDO SAMIA VANESA
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 JESUS ANDRADE
 LAURA VELOZ
 QUITO 14/09/2006
 14/09/2018
 REN 2016397
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

241-0003 1001457546
 NUMERO CEDULA
 ANDRADE VELOZ OSCAR FERNANDO

IMBABURA
 PROVINCIA
 SAGRARIO
 PARROQUIA

IBARRA
 CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 70104141** abierta el Martes, 18 de Marzo de 2008
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará SURGICALMED CIA LTDA
la cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100

0008

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>IVETH AGUILAR</u>	<u>100.00</u>
<u>ANA CHIRIBOGA</u>	<u>100.00</u>
<u>MIGUEL ORTIZ</u>	<u>100.00</u>
<u>OSCAR ANDRADE</u>	<u>100.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

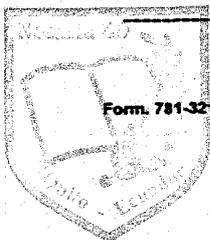
El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

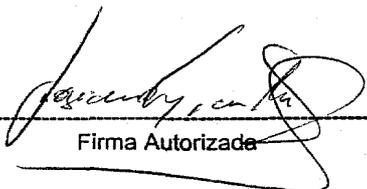
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, Martes, 18 de Marzo de 2008

BANCO INTERNACIONAL S.A.



Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7182608
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOOR ARGANDONA HARRY DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2008 10:28:07 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- SURGICALMED CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA. Debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y siete de marzo del dos mil ocho.

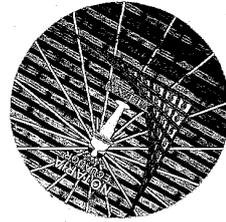


DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Firma manuscrita del Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.

0009



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

ZON: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001726, dictada el veinte de Mayo del año dos mil ocho, por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Directora Jurídica de Compañías Encargada, **RESUELVE APROBAR** la Constitución de la Compañía SURGICALMED CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el veinte y siete de marzo del presente año, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, por licencia concedida al titular, según Acción de Personal número 776-DP-DDP de fecha veinte y nueve de Abril del presente año, suscrita por el Doctor Marco Rodas Bucheli, Delegado Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz antes mencionada. Quito, a veinte y seis de Mayo del año dos mil ocho.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO**





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 20 de mayo de 2.008, bajo el número 1793 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SURGICALMED CÍA. LTDA.**", otorgada el veintisiete de marzo del año dos mil ocho, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1105.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023252.**- Quito, a cinco de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 13803

0012

Quito, 10 JUN 2008

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SURGICALMED CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL